

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 220

TEGUCIGALPA: 2 DE AGOSTO DE 1902

NUMERO 2.196

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GUERRA —Se autoriza el gasto de \$ 29.31—Se autoriza el gasto de \$ 39.91 — Se autoriza el gasto de \$ 39.88—Se autoriza el gasto de \$ 14.00—Se autoriza el gasto de \$ 9.62—Se autoriza el gasto de \$ 89.18—Se autoriza el gasto de \$ 690.40—Se autoriza el gasto de \$ 6.25 — Se admite una renuncia y se nombra sustituto — Se autoriza la erogación de \$ 146.00—Se autoriza la erogación de \$ 25.75—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 275.50—Se admite la renuncia de un grado militar — Se admite la renuncia de un grado militar — Se concede una licencia—Se admite la renuncia de un grado militar—Se autoriza el gasto de \$ 125.20—Se nombra un Cirujano militar— Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombra un Instructor—Se admite una renuncia y se nombra sustituto —Se autoriza la erogación de \$ 121.56—Se admite su renuncia al Instructor de Roatán—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se autoriza el gasto de \$ 83.67½—Se autoriza el gasto de \$ 387.50 —Se nombra un Instructor militar— Se autoriza el gasto de \$ 40.04— Se autoriza el gasto de 954 francos.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 29.31.

Tegucigalpa: 12 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 29.31, que se entregarán al Comandante de Armas de La Mosquitia para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de Iruña, durante el mes de marzo recién pasado.— Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 39.91.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 39.91, que se entregarán al Co-

mandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, durante el mes de enero último.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 39.83.

Tegucigalpa: 15 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 39.83, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 14.00.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 14.00, que se entregarán al Comandante de Armas de San Pedro Sula para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes de marzo próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 9.62.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 9.62, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor de las medicinas suministradas á los enfermos militares del resguardo de Omoa, dependiente de aquella Comandancia, durante los meses de enero, febrero y marzo últimos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 89.18.

Tegucigalpa: 19 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 89.18, que se entregarán al Comandante Principal de Puerto Cortés para que cubra el valor total de los objetos que abajo se detallan, los cuales se han hecho venir del extranjero, de conformidad con las instrucciones dadas al efecto por el Ministerio de la Guerra:

18 remos.
200 libras minio.
1 llave inglesa.
2 docenas sierras pequeñas.

Los objetos expresados se destinarán al servicio del vapor nacional "Tatumbla."— Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 690.40.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 690.40, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague el valor total, comprobado mediante la cuenta de estilo, de la compostura del eje del vapor nacional "Tatumbla," la cual se practicó en Movila, Estados Unidos de América, y de dos quintales de cemento romano que se utilizarán en obras de reparación á bordo del mismo vapor, todo de conformidad con instrucciones del Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 6.25.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 6.25, que se entregarán al Comandante de Armas de Puerto Cortés para que pague al Agente Consular de los Estados Unidos en aquel puerto, la autorización de la tornaguía del eje del vapor "Tatumbla" que se mandó componer á New Orleans.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1902.

Habiendo renunciado don David Luis Munguia el empleo de Cirujano de la guarnición de La Paz; siendo atendibles los motivos en que la funda, y en atención á las aptitudes del Licenciado don Alejandro D. Montoya, el Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que interpuso el señor Munguia, rindiéndole las gracias por sus servicios; y nombrar para que lo sustituya, con el carácter de interino, al referido Montoya, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 146.00.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 146.00, que se entregarán al Comandante de la Penitenciaría de la capital, quien los invertirá en la compra de los útiles, abajo nombrados, para la fabricación del vestuario que se destinará al servicio del Ejército:

30 piezas manta, á \$ 4.50 cju.....	\$ 135.00
4 docenas agujas de máquina, á \$ 1.00 cju.....	4.00
2 libras estearina.....	1.00
2 lanzaderas de máquina para re- puesto.....	6.00

Suma.....\$ 146.00

La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 25.75.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 25.75, que se entregarán al maestro sastre don Alejandro Venegas por la fabricación, á todo costo, de un vestido uniforme de gala, que se destina al uso del Tambor Mayor de la Banda Marcial de esta plaza. La erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 40.00, que se entregarán al Licenciado don Alejandro

Montoya, como habilitación para que se traslade desde la capital á la ciudad de La Paz, en donde prestará sus servicios como Cirujano de la guarnición. La erogación se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 275.50.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 275.50, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague los siguientes objetos, destinados al servicio de la guarnición de aquella plaza, que mandó fabricar con instrucciones del Ministerio de la Guerra:

76 vestidos uniformes, á \$ 3.00 cju.....	\$ 228.00
76 kapis, á \$ 0.37½ cju.....	28.50
76 salveques, á \$ 0.25 cju.....	19.00

Suma.....\$ 275.50

La imputación de este gasto se hará á la partida 5.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1902.

Vista la solicitud en que don José de la Luz Carrasco, de Soledad, departamento de El Paraíso, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de su partida bautismal que acompaña: vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Yucarán y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1902.

Vista la solicitud en que don Pedro Ramírez, de Danlí, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de su partida bautismal que acompaña: vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Danlí y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Comandante Local de San Juan de Flores, Coronel don José Dolores Peñalva, debiendo sustituirlo en el empleo, por igual tiempo y con el sueldo de ley, el Comandante 1.º don Emeterio Segura.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1902.

Vista la solicitud en que don Jerónimo Rápalo, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, pide se le admita su renuncia del grado militar de Capitán del Ejército, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de su partida bautismal que acompaña: vistos, además, el informe del Comandante de Armas de San Pedro Sula y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 125.20.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 125.20, que se entregarán al Comandante Principal de Amapala, quien los aplicará á la compra de una ancla y una cadena de hierro, con un peso conjunto de trescientas trece libras, á razón de \$ 0.40 cada libra. Dichos accesorios se utilizarán en la marina dependiente de la Comandancia de aquel puerto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra un Cirujano militar.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1902.

Estando vacante el empleo de Cirujano de la guarnición de Yucarán; y en atención á las aptitudes de don Eduardo Bonilla, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo interinamente para el desempeño de aquel empleo. El señor Bonilla percibirá el sueldo de ley á contar desde el 8 del presente mes, día en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 25 de abril de 1902.

Vista la solicitud en que don Fernando Valfecillo, de Danlí, pide se le admita su renuncia del grado de Subteniente del Ejército de la República, fundándose en que es mayor de 40 años, según lo comprueba con la certificación de su partida baptismal que acompaña: vistos, además, el informe del Comandante de Armas de Danlí y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables al interesado; por tanto, y en aplicación del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra un Instructor.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1902.

Debiendo pasar á otro puesto del servicio militar el Inspector de la guarnición de Trujillo, Comandante 2.º don Rafael Rodríguez; y en atención á las aptitudes del Teniente don Manuel Rosales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, al Teniente Rosales para el desempeño de aquel empleo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1902.

Habiendo el Coronel don Félix Dole López renunciado su empleo de Mayor de Plaza de Trujillo; siendo atendibles los motivos en que se funda, y en atención á las aptitudes del Comandante 2.º don Rafael Rodríguez; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia del Coronel Dole López, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar, interinamente, Mayor de Plaza de Trujillo al Comandante don Rafael Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 121.56.

Tegucigalpa: 26 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la erogación de \$ 121.56, que se entregarán al Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, quien, por comisión especial del Ministerio de la Guerra, para llevar á efecto los reparos urgentes del edificio ocupado por la Comandancia Principal de aquel puerto, los aplicará de la manera siguiente:

Valor del trabajo de carpinteros ...	\$ 84.00
Id. de maderas.....	21.87
Id. clavos y tornillos	10.19
Id. bisagras y pasadores	5.50

Suma..... \$ 121.56

La erogación expresada se imputará á la partida 2.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se admite su renuncia al Instructor de Roatán.

Tegucigalpa: 28 de abril de 1902.

Siendo atendibles las razones en que don Mauricio Campos, Instructor de la guarnición de Roatán, apoya su renuncia de aquel empleo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle la expresada renuncia; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 29 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar la erogación de \$ 200.00, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz, para que los aplique á la reconstrucción urgente de la casa nacional de El Norte, sujetándose en un todo á los términos de la contrata que para el efecto ha celebrado aquel empleado con don Casimiro Martínez, y ha sido aprobada por el Ministerio de la Guerra. Este gasto se imputará á la partida 6.ª, capítulo V, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 83.67½

Tegucigalpa: 29 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 83.67½, que se entregarán al Comandante de Armas de La Paz, para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición, desde el 15 del mes

próximo pasado hasta el 26 del presente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 337.50

Tegucigalpa: 29 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 337.50, que se entregarán á doña Flora de Mejía en pago de la manutención y servicios que, de conformidad con la contrata celebrada el 18 del mes de diciembre último, ha dado durante el presente á los quince jóvenes que figuran como alumnos de la Escuela de Contabilidad Fiscal, por cuenta del Ministerio de la Guerra, conforme lo mandado en el artículo 4.º del decreto número 39, de 21 de junio del año próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se nombra un Instructor Militar

Tegucigalpa: 29 de abril de 1902.

Para el mejor servicio público, y en atención á las aptitudes del Teniente don Antonio Hernández Muñoz; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Instructor de la guarnición y milicias de Yoro, debiendo gozar el sueldo de ley desde el 16 del presente mes, en que comenzó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de \$ 40.04

Tegucigalpa: 30 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de \$ 40.04, que se entregarán al Comandante de Armas de Trujillo para que pague las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición durante el mes que hoy termina.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

Se autoriza el gasto de 954 francos.

Tegucigalpa: 30 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Antorizar, como extraordinario de Guerra, el gasto de 954 francos, que por la Tesorería General se pagarán á don Alfonso Altschul, por valor de un surtido de medicinas destinadas á la guarnición de Amapala, despachadas por E. Merck, de Ddametadt, Alemania,

y que se recibieron de conformidad con la correspondiente factura, la cual existe en el Ministerio de la Guerra.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en la demanda ejecutiva que don José María Agurcia ha establecido contra don José María González, por cantidad de pesos, se encuentra una casa embargada, sita en el barrio de "La Plazuela," de esta ciudad, que mide treinta y dos y media varas de frente por doce de fondo, inclusive el corredor, con su correspondiente cocina y patio, todo en un solar de treinta y dos y media varas de este á oeste y veinticuatro de norte á sur.—Dicha casa es de paredes de adobe y cubierta de teja; y linda: al norte, con casa de Carlos Brito y solar de doña María de Jesús Galtán de Dávila, avenida de por medio; al este, con casa de los señores Velásquez; al sur, con casa de la señora Leonor Gómez; y al oeste, con tapas de doña Trinidad Vijil, callejón de por medio. Dicho inmueble se rematará en este Juzgado, en la audiencia del día viernes veintinueve del corriente, á las tres de la tarde, y está valorado en la cantidad de seis mil ciento veinticinco pesos.—Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1902.—Emilio Ulloa.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—"Denuncio de mina.—Señor Gobernador Político.—Yo, Antonio Galo, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Maraita y residente en el mineral de San Juancito, ante Ud. expongo: que en el paraje nombrado "El Misionero," jurisdicción de San Juan de Flores, he descubierto, en cerro virgen, una veta que produce oro y plata, corre de oriente á poniente, recostándose al poniente, y tiene los límites siguientes: por el norte, el cerro de El Zarzal; por el sur, el cerro de Las Guacamayas; por el este, la quebrada de El Misionero; y por el oeste, el Potrero de Ramos; y que en el deseo de explotar dicha mina y de adquirir el título respectivo, vengo á denunciarla para mí y para don Martín Pineda, de este vecindario, con residencia en San Juancito, dándole por nombre "La Misión."—Acompaño las muestras de la mina en referencia.—Tegucigalpa: 31 de julio de 1902.—A ruego del denunciante, que no sabe firmar, Satiel Rosales.—Presentado en su fecha, á las diez a. m.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Srío.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: 31 de julio de 1902.—Regístrese la anterior manifestación y publíquese el registro por tres veces cada diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos dos.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Srío.—Es conforme.—Tegucigalpa: 31 de julio de 1902.—Jaime Gálvez, Srío. 2

Victor Turcios, Juez de Paz de Tocoa, en el departamento de Colón, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que literalmente dice:—"Juzgado de Paz.—Tocoa.—Mayo cuatro de mil novecientos dos.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, y de acuerdo con los artículos 1.758, circunstancias 1.º y 3.º; 1.760 del Código de Procedimientos, y 33 de la Constitución Política, decretase prisión provisional contra Felipe Sevilla, hondureño, de veintinueve años de edad, soltero,

jornalero y de este domicilio, por el delito de lesiones menos graves, ejecutadas en la persona de Lorenza Orellana, el día lunes veintiocho de abril, como á las siete de la mañana, en la toma de agua del río de San Pedro, del caserío del Cerro, de esta jurisdicción.—Y para á llevar efecto esta providencia, expídanse dos mandamientos: uno cometido al Alcalde Auxiliar de Santa Rosa, para que lo ejecute; y otro al Axiliar de turno de este Cabildo, como alcaide de estas cárceles, para que reciba al reo cuando sea apurado.—Y no habiendo sido habido el reo Felipe Sevilla en el lugar del Cerro, en donde reside, para ser notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, procédase en su rebeldía; librense requisitorias á los Juzgados donde se presume que pueda ser habido el referido reo, para su captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades debidas; igual requisitoria hágase extensiva á todos los Jueces de instrucción de la República y demás autoridades de la misma, exhortando y suplicando la captura y remisión del citado reo; ofreciendo reciprocidad en iguales casos. Filiación del reo: de regular estatura, delgado, color trigüño, cara aguileña, aindiado, ojos y pelo negros, nariz delgada, viste sencillo.—Sáquese copia íntegra de este auto y remítase al Redactor del periódico oficial de la República, para su publicación, y un ejemplar del periódico únase á la causa para los efectos de ley, en conformidad á los artículos 139; 1.765, 1.766, 1.767, 2.078 y 2.079 del Código de Procedimientos.—Victor Turcios.—Jesús M. Lanza.—Fernando Aciego.—Es conforme.—Tocoa: 4 de mayo de 1902.—Victor Turcios. 2

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Vicente Andino, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de incendio de la cárcel pública de esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley. Excito á las autoridades civiles y militares á fin de que se encarguen de la busca y captura del expresado Andino, cuyo paradero se ignora, remitiéndolo á este Juzgado.—Librada en Amapala, á ocho de mayo de mil novecientos dos.—Angel V. Matute. 11

Bernardo Araya, Juez de Paz de lo Criminal de la ciudad de Yoro, á vos, Gregorio Andino, te hago saber: que en el juicio criminal que se te ha instruido por lesiones ejecutadas á Andrea George, se ha decretado el auto que dice: "Juzgado de Paz de lo Criminal de esta ciudad.—Yoro: diez y siete de abril de mil novecientos dos.—Habiéndose recibido en el presente juicio la prueba indicada para establecer el auto responsable de las lesiones que recibió Andrea George, y resultando de dicha información que las heridas han sido calificadas por el Médico Forense curables en doce días y comprendidas en el artículo 408, Penal; y resultando de la propia información que el autor responsable de tales lesiones es Gregorio Andino, el Juzgado, en aplicación del artículo 33 de la Constitución Política, 1.757 y 1.758, números 1.º, 2.º y 3.º, eleva á prisión el auto de diez y nueve de febrero del folio cinco vuelto, decretado contra el expresado Gregorio Andino; y no habiéndose presentado voluntaria-

mente, diríjanse exhortos para procurar su captura, y habida que sea, custódiese en el presidio, para lo cual librese la orden del caso al empleado de cárceles.—Notifíquese y publíquese en "La Gaceta" oficial.—Bernardo Araya.—Eusebio Velásquez, Srío.—Librado en Yoro, á los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos dos.—Bernardo Araya.—Eusebio Velásquez, Srío. 15.

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Francisco Portillo y Ortiz, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de este puerto, para que dentro el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones á Ramón Pineda; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde y le parará el juicio á que haya lugar conforme á la ley. Suplico á las autoridades civiles y militares de la República, se encarguen de la busca y captura del referido Portillo y Ortiz, á quien se ha decretado prisión provisional, remitiéndolo á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad.—Librada en Amapala, á los ocho días del mes de mayo de mil novecientos dos.—Angel V. Matute. 20

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Juana Velásquez, (a) Pasaguina, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado á notificarse del auto en que se le declara procesada por el delito de defraudación fiscal, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley. Excito á las autoridades civiles y militares, se encarguen de la busca y captura de la referida Velásquez, cuyo paradero se ignora, remitiéndola á este Juzgado.—Librada en Amapala, á ocho de mayo de 1902.—Angel V. Matute. 15.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don J. María Nuila, negociante y vecino de San Pedro Sula, denunciando como baldío el terreno conocido con el nombre de Torocol, sito en jurisdicción de El Progreso, en este departamento; el cual terreno consta, poco más ó menos, de ocho á diez caballerías propias para la agricultura y crianza de ganado. Sus límites son: al norte y sur, montañas baldías de Mico Quemado y sus faldas; al este, las mismas montañas; y al oeste, terrenos recientemente medidos á favor del General don Manuel Bonilla.

Lo que pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Yoro: 18 de junio de 1902.

11

GREGORIO DE LEÓN.